

El Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 MAR 1974

Visto el expediente n° 2400-6174 de 1973 elevado por el Ministerio de Obras Públicas por el cual se propicia una modificación al Artículo 9° inciso c) del Título VIII del Decreto número 6964/65 "Arancel para la Regulación de Honorarios a los Profesionales de la Ingeniería"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido elaborado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7° inciso i) de la Ley 5140;

Que el fin que se ha tenido en cuenta, es la situación social de los sectores de bajos recursos, que deseen construir su casa mediante la utilización de los proyectos tipos elaborados por las Reparticiones Oficiales correspondientes, tal en este caso el elaborado por el Banco Hipotecario Nacional (Plan EVA PERON);

Que la Contaduría General de la Provincia se expide favorablemente;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Modifícase el artículo 9°, inciso c) del Título VIII, del Decreto n° 6964/65, el cual deberá regirse en lo sucesivo por el siguiente texto:

"Dirección de obra proyectada por otro profesional, 50% del honorario correspondiente a dirección de obra. Se exceptúa la aplicación de este suplemento, cuando el profesional realice la dirección de obras proyectadas por organismos oficiales, como parte de planes de viviendas individuales y de interés social".

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras Públicas.

ARTICULO 3°. Previa notificación al señor Fiscal de Estado, comunique, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y vuelva al Consejo Profesional de la Ingeniería para su conocimiento y demás efectos.

DECRETO N° 1111

Stabak

[Signature]